



GJ.200.031.03.23		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>  <b>CONTRATO DE COMODATO</b>	
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/2018		


Nº CONTRATO:		DE			
COMODANTE	RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ	CEDULA	14.972.352	NIT	890.325.989-3
COMODATARIO		CEDULA		NIT	
PLAZO:	20 AÑOS	Valor antes IVA: N/A	N/A	IVA:	N/A
VALOR TOTAL:			RUBRO PRESUPUESTAL:	N/A	
DIRECCION COMODANTE:		TEL:		CIUDAD:	
Avenida 2ª Nte. #7N-28 SENTENARIO		6203333		Santiago de Cali	
DIRECCION COMODATARIO:		TEL:		CIUDAD:	
Calle 69 A 7M Bis #69-07 Los Pinos		3117367555		Santiago de Cali	
EMAIL: COMODANTE: www.bellasartes.edu.co					
EMAIL: COMODATARIO: jaclospinos – carlos-@hotmail.com					
FORMA DE PAGO	NO APLICA				
DEPENDENCIA: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		SUPERVISOR	Nombre. DORA INES RESTREPO PATIÑO		
			Cargo. Vicerrectora Administrativa y Financiera		
<b>OBJETO</b>	Entregar en préstamo de uso instrumentos musicales de propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes, para apoyar las actividades, sociales realizadas por el comodatario – Junta de Acción Comunal los Pinos.				

Entre los suscritos a saber, **RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.972.352 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Rector y representante Legal del Instituto Departamental de Bellas Artes, según consta en el acuerdo 024 de noviembre 18 de 2016, y posesionado según Acta 2017-01 de Enero 01 de 2017; establecimiento público de educación Artística del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente, y en ejercicio de sus funciones y en especial las conferidas con el acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 – ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCION, Capitulo II, articulo 27, literal I; constituida mediante ordenanza N° 8 de 1936 y Decreto Extraordinario N° 0595 de 1981 con NIT. 890.325.989-3 de una parte y quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** y **CARLOS EMIRO CARABALI**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.772.387 de Cali – Valle quien obra a nombre y Representación Legal de la Junta de Acción Comunal, Barrio Los Pinos, Comuna 7 de Cali, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°4746 de octubre 25 de 1974, expedida por la Secretaría de Justicia y Negocios Generales de la Gobernación del Valle del Cauca y NIT 900975328-9 de otra parte y que para efectos de este contrato se denominará **EL COMODATARIO** se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato de bienes muebles, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO:** EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, los siguientes bienes muebles de su propiedad identificados y valorados como a continuación se describen y que forman parte del inventario de instrumentos musicales dados de baja por el Conservatorio **Antonio María valencia**, a saber:


GJ.200.031.03.23		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>  <b>CONTRATO DE COMODATO</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/2018		

INSTRUMENTO	MARCA	Nº DE INVENTARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GUIARRA REAL MUSICAL ESTUCHE NUEVO	YAMAHA	0175	\$ 131.000,00	\$ 281.880,00
GUIARRA CON ESTUCHE NUEVO	JESUS MARIA CARDONA	0177	\$ 505.760,00	\$ 605.760,00
GUIARRA CON ESTUCHE	REAL MUSICAL	0184	\$ 281.880,00	\$ 281.880,00
GUIARRA CON ESTUCHE	REAL MUSICAL	0186	\$ 319.000,00	\$ 319.000,00
GUIARRA	SAMICK	0188	\$ 319.000,00	\$ 319.000,00
GUIARRA CON ESTUCHE YAMAHA NUEVO	SAMICK	0190	\$ 319.000,00	\$ 319.000,00
GUIARRA CON ESTUCHE	SAMICK	0191	\$ 319.000,00	\$ 319.000,00
GUIARRA CON ESTUCHE	REAL MUSICA	0192	\$ 151.960,00	\$ 151.960,00
GUIARRA CON ESTUCHE	REAL MUSICA	0193	\$ 281.880,00	\$ 281.880,00
GUIARRA		0194	\$ 319.000,00	\$ 319.000,00
GUIARRA CON ESTUCHE	REAL MUSICA	0195	\$ 281.880,00	\$ 281.880,00
GUIARRA	SAMICK	0207	\$ 319.000,00	\$ 319.000,00
GUIARRA CON ESTUCHE	REAL MUSICA	0208	\$ 280.720,00	\$ 280.720,00
GUIARRA CON ESTUCHE	HONDA	0209	\$ 464.000,00	\$ 464.000,00
GUIARRA CON ESTUCHE	JESUS MARIA CARDONA	0234	\$ 46.400,00	\$ 46.400,00
GUIARRA CON ESTUCHE	REAL MUSICAL	0236	\$ 281.880,00	\$ 281.880,00
GUIARRA CON ESTUCHE		0235	\$ 46.400,00	\$ 46.400,00
GUIARRA	CARLOS NORATO	0541	\$ 754.000,00	\$ 754.000,00
GUIARRA	CARLOS NORATO	0542	\$ 131.000,00	\$ 131.000,00
PIANO VERTICAL NEGRO	STEINWAY Y SONS	0315	\$5.000.000,00	
<b>TOTAL:</b>				<b>\$10.083.640,00</b>

**SEGUNDA: DESTINACIÓN:** El COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su sede ubicada en la Calle 69 A 7M Bis #69-07, Barrio Los Pinos. **TERCERA: ESTADO DE LOS BIENES:** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, éstos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. **CUARTA: REQUERIMIENTOS:** EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. **QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquél renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar

GJ.200.031.03.23		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/2018		
		<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	

a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO:** El término de duración del presente contrato de comodato será de veinte (20) años contados a partir de la firma del mismo previa aprobación de la póliza correspondiente por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Bellas Artes y la firma del acta de entrega de bienes suscrita entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato. **SÉPTIMA: ENTREGA:** EL COMODATARIO declara haber recibido los bienes objeto de este contrato de comodato, en la ciudad de Santiago de Cali, en la forma estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de conservación de los elementos recibidos a título de comodato, de darle a estos el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del comodato. **OCTAVA: GRATUIDAD:** El presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, para efectos de garantía y de responsabilidad de las partes, el valor del presente comodato se estima en la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.083.640,00) M/Cte., correspondientes al valor de los bienes dados en comodato. **NOVENA: SUPERVISION:** La Interventoría de este contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o un funcionario por ésta delegado, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y las siguientes obligaciones: 1. Verificar cada año el estado de los bienes entregados en comodato y levantar la respectiva acta. 2. Informar al Área de Activos Fijos, adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Bellas Artes inmediatamente se presente alguna novedad en relación con los bienes entregados. **PARÁGRAFO:** El Interventor puede ser sustituido en cualquier momento por el Vicerrector respectivo, en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato. b) Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. c) Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. d) Restituirá los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. e) No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. f) Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. g) Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo. **UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes


GJ.200.031.03.23		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>  <b>CONTRATO DE COMODATO</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/2018		

obligaciones: a) Entregará los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. b) Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. c) Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. d) Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. e) Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en la cláusula Décima numeral 4.

**DUODÉCIMA: CESIÓN:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** EL COMODATARIO se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, con ocasión de la ejecución del presente contrato de comodato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

**DÉCIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** En materia de Caducidad, Declaratoria de Incumplimiento, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, Inhabilidades e Incompatibilidades y Cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de que EL COMODATARIO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL BELLAS ARTES, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO:** Si EL COMODATARIO incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al COMODATARIO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente EL COMODATARIO acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por BELLAS ARTES, habrá lugar a la entrega de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al COMODATARIO, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL BELLAS ARTES podrá imponer al COMODATARIO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES. **DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por EL COMODANTE mediante Resolución motivada, contra la

GJ.200.031.03.23		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>  <b>CONTRATO DE COMODATO</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/2018		

cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del COMODATARIO o de las garantías constituidas.

**DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato de Comodato EL COMODATARIO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le corresponden de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato de comodato, correrán a cargo del COMODATARIO. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato de comodato: a) RUT, b) Fotocopia de Cedula del Representante Legal de la Junta Comunal, b) Fotocopia de la Resolución de Constitución de la Junta Comunal d) Pólizas y e) Certificación de la calidad de Presidente o Representante Legal de la Junta Comunal. f) Acta de entrega de los instrumentos musicales. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1. EL COMODANTE, en la Avenida 2ª. Nte. #7 N 28, Barrio Centenario. 2. EL COMODATARIO, en la Calle 69 A 7M Bis ·69-07, Carrera 7F ·68 A 09 Barrio los Pinos de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los nueve ( ) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

**COMODANTE**

**COMODATARIO**

**RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ**

**CARLOS EMIRO CARABALI**

**Supervisor.**

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: María Genoveba Moreno Manrique- Asesora Jurídica